

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ Y EL LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFONSO RUBÉN MURGUÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN CIVIL" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1.- Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante de la Federación, en cuanto a su régimen interior, constituido como un Gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los Artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2 fracción I y 24 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deporte, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado.

I.3.- Que con fundamento en lo previsto en el Artículo 26 fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el Artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer la funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4.- Que el C. Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 214, folio 214 del Libro cuatro.

I.5.- Que acorde a lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en relación con el Artículo 29 fracciones I, VII y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Educación y Deporte, le corresponde entre otras, ejercer las funciones que al Estado correspondan en materia educativa, otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios educativos, culturales y deportivos, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en materia educativa.

I.6.- Que el C. Lic. Pablo Cuarón Galindo, acredita su personalidad como Secretario de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre de 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 210, folio 210 del Libro cuatro.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número **1-4451-2-1400100205001-251-0100117-C0111-E30101-18-110117**, según se acredita con el oficio número DO-1226/2017 de fecha 20 de febrero de 2017, que suscribe el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Director General de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

I.8.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Venustiano Carranza Número 803, Edificio "Héroes de la Revolución" tercer piso, C.P. 31350, Colonia Obrera, en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN CIVIL":

II.1.- Que es una Asociación Civil debidamente constituida en fecha 09 de agosto del año 2004, ante la fe del Licenciado Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público número 28 del Distrito Judicial Bravos, bajo la escritura pública número 12,611, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Distrito Bravos, bajo el número 20, a folios 35, del libro número 60 de la sección cuarta, constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, con carácter no lucrativo, con RFC PMN040830HI5.

II.2.- Que el C. Alfonso Rubén Murguía Chávez, acredita su personalidad como Presidente, de la persona moral denominada "Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez, A.C.", mediante Escritura Pública 12,611, de fecha 09 de agosto de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Oscar Cayetano Becerra Tucker, Notario Público Número 28, Distrito Bravos, bajo el número 20, a folios 35, del libro número 60 de la sección cuarta, constituida al amparo de las Leyes Mexicanas, con carácter no lucrativo, el cual no le ha sido revocado, ni limitado, ni ha concluido por causa alguna.

II.3.- Que tiene como objeto el apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas mediante la promoción y operación de toda clase de museos abiertos al público en general no dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Tal como se señala en Escritura Pública número 12,611, en su artículo Segundo.

II.4.- Que es responsable de administrar el Museo la Rodadora y que solicitó un apoyo económico, mediante escrito de fecha 23 de mayo 2017, con el objeto de cubrir los gastos de la operación de la misma.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad, actualmente no está recibiendo apoyo para gasto operativo de parte de otras instancias del Gobierno del Estado de Chihuahua y que se abstendrá de solicitarlo durante la vigencia del presente convenio.

II.6.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Teófilo Borunda 6632, Col. Jarudo del Norte, C.P. 32652, Interior Parque Central Poniente, Hermanos Escobar, Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen la personalidad y la capacidad legal con la que cada una comparece y expresan su voluntad para suscribir el presente instrumento, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro tipo de vicio en el consentimiento.

III.2.- Vistas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente convenio y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL GOBIERNO" y "LA ASOCIACIÓN CIVIL", tienen como finalidad el establecer las bases para permitir a 17,650 de estudiantes de escuelas ubicadas en zonas urbano-marginales, realizar una visita una visita al museo de la rodadora, dejando en los alumnos aprendizajes significativos que permiten fortalecer su educación, generar amor por la ciudad y descubrir una gama de profesiones.

SEGUNDA.- APOYO. A fin de cumplir con el objeto señalado en la clausula que antecede "EL GOBIERNO" se compromete a entregar un apoyo económico a "LA ASOCIACIÓN CIVIL" por un importe total de \$1'500,250.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) mismos que se entregaran en una sola exhibición, para cubrir gastos de operación de la misma, comprometiéndose "LA ASOCIACIÓN CIVIL" a permitir el acceso de 17,650 niños y niñas de escuelas públicas de educación básica, previamente seleccionadas por "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Educación y Deporte, a las instalaciones del Museo "La Rodadora", así como entregar en el Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte, un reporte de ingresos y egresos con sus comprobantes correspondientes.

TERCERA.- El dinero señalado en el anterior párrafo, será utilizado por "LA ASOCIACIÓN CIVIL", únicamente, para cubrir su gasto operativo derivado de las actividades encaminadas a la consecución de sus fines, destinando el apoyo al gasto operativo del 2017, considerando dentro de este concepto exclusivamente los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de sueldos y sueldos asimilados a salarios; arrendamiento y pago de los servicios o adquisición de insumos como teléfono convencional, electricidad, gas L.P o natural y agua potable de los inmuebles en donde se brinden los servicios; papelería; cursos de capacitación al personal operativo y directivo; reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión, así como de vehículos propiedad de "LA ASOCIACIÓN CIVIL", que se encuentren sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que se describan las características del vehículo y dichas refacciones o servicios, en el comprobante que se expida de acuerdo con las disposiciones fiscales, quedando excluida la adquisición o instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos; adquisición de Seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de "LA ASOCIACIÓN CIVIL" y el combustible para los mismos hasta por un monto mensual de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); reparación y mantenimiento del inmueble en donde se prestan los servicios,

incluyendo material y mano de obra, siendo necesario se describa en el comprobante fiscal las características del mantenimiento realizado, a cargo de una empresa o profesional en el ramo de la construcción y el pago del impuesto predial del presente ejercicio fiscal 2017 del local propiedad de "LA ASOCIACIÓN CIVIL" en donde se presten los servicios.

CUARTA.- BENEFICIARIOS. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se compromete a entregar un informe mensual de actividades, al igual que una lista de beneficiarios, al Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte.

QUINTA.- CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. El apoyo económico descrito en la cláusula PRIMERA se entregará un importe de \$1'500,250.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición, mediante cheque expedido a nombre de "Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez, A.C.", previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad, emitido a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación y Deporte, ubicado en la Av. Venustiano Carranza No. 803 "Edificio Héroes de la Revolución", tercer piso, colonia Obrera de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

SEXTA.- INFORME. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se obliga a presentar al Departamento de Asistencia Educativa, de la Secretaría de Educación y Deporte un informe final por escrito con los logros obtenidos con la realización del objeto del presente convenio, así como a proporcionar la documentación comprobatoria original que reúna los requisitos aplicables a más tardar el día 31 de diciembre del año 2017, y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA.- COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL" asume el compromiso de brindar gratuitamente los servicios que ordinariamente presta, a las personas que "EL GOBIERNO" a través de sus Dependencias u Organismos canalice para su atención inmediata.

OCTAVA.- FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA. En caso de que "LA ASOCIACIÓN CIVIL" destinare el recurso a un fin diverso al establecido en el presente contrato, dicho recurso deberá reintegrarse a "EL GOBIERNO" con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, vigente en el presente ejercicio fiscal, correspondiente al 2% (dos por ciento) mensual del importe total.

NOVENA.- REQUISITOS FISCALES. "LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico se otorga bajo la condición de destinarlo exclusivamente al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, y por tanto "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se obliga a exhibir la (s) facturas (s) que reúnan los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y que comprueben el debido ejercicio del apoyo otorgado.

DÉCIMA.- AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO. "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Educación y Deporte podrá en caso de que "LA ASOCIACIÓN CIVIL" no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 fracción V y 7 fracción XVI de la ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir del 15 de junio al 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL GOBIERNO", a través de la Jefa del Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte, deberá de vigilar y supervisar el destino del apoyo económico otorgado y solicitará por escrito a "LA ASOCIACIÓN CIVIL", los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto de este instrumento legal.

"LA ASOCIACIÓN CIVIL" deberá proporcionar a "EL GOBIERNO" toda la información que le solicite respecto a la aplicación del apoyo económico.

"LA ASOCIACIÓN CIVIL" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA.- REVOCACION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL" acepta que "EL GOBIERNO" podrá en cualquier momento revocar el apoyo económico o terminar anticipadamente el presente convenio por cualquier causa, notificando mediante escrito a "LA ASOCIACIÓN CIVIL" con diez días naturales de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" acepta expresamente la facultad que le confieren los Artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para "EL GOBIERNO" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 32 fracciones I y VIII y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" están obligadas a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN. Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017.

POR "EL GOBIERNO"



DR. ARTURO FUENTES VELEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
DEPORTE

POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL"



C. ALFONSO RUBÉN MURGUÍA CHÁVEZ
PRESIDENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONOMICO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y POR LA OTRA PARTE "PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ" A.C. DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017.